



LEGISLACIÓN Y NORMATIVA

SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4878/2025- 4879/2025
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 774/2025- 775/2025

Río Tercero, 29 de mayo de 2025

ORDENANZA Nº Or 4878/2025 C.D.

VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la Obra de Provisión de Gas Natural, según plano DC 03771/003 a los lotes ubicados en Barrios La Justina y Castagnino sobre calles: **Leonardo Da Vinci:** Cruce de calle (Lado Norte) esquina Bv. Salvador Dalí de la designación catastral C 02 S 01 M 209. **Leonardo Da Vinci:** (lado este) entre calles Miguel Ángel Buonaroti y Bv Salvador Dalí de la designación catastral C 02 S 01 M 208. **Obispo Colombres:** (lado Norte) esquina Esperanza (vereda lado Oeste) de la designación catastral (02 S 02 M 175)

Y CONSIDERANDO: Que, dada la proximidad de la Red Distribuidora de Gas Natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dichos inmuebles.

Que la ejecución se materializará por Contratación Directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza Nº Or 093/84 C.D. y su modificatoria Nº Or 1886/2000 C.D., que rige para la ejecución de Obras de Gas Natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que, por tratarse de una Obra de Utilidad Pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del Espacio Público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: AUTORÍCESE la ejecución y el uso del Espacio Público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural - suministro de Gas Natural, según Plano DC 03771/003 a los lotes ubicados en Barrios La Justina y Castagnino de la Ciudad de Río Tercero sobre calles:

Leonardo Da Vinci: Cruce de calle (Lado Norte) esquina Bv Salvador Dalí de la designación catastral C 02 S 01 M 209.

Leonardo Da Vinci: (lado Oeste) entre calles Miguel Ángel Buonaroti y Bv Salvador Dalí de la designación catastral C 02 S 01 M 208.

Obispo Colombres: (lado Norte) esquina Esperanza (vereda lado oeste) de la designación catastral (02 S 02 M 175).

Art. 2º: AUTORÍCESE al propietario de los inmuebles a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter

particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º: Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.

Art. 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 5º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

LIC. PEDRO S. BOSSA – VICEPRESIDENTE 1º A/C C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 774/2025 DE FECHA 29.05.2025

DECRETO Nº 774 /2025

RÍO TERCERO, 29 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 29.05.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4878/2025-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del Espacio Público para la Obra: Red Distribuidora de Gas Natural - suministro de Gas Natural, según Plano DC 03771/003 a los lotes ubicados en Barrios La Justina y Castagnino de la Ciudad de Río Tercero sobre calles: Leonardo Da Vinci: Cruce de calle (Lado Norte) esquina Bv Salvador Dalí de la designación catastral C 02 S 01 M 209. Leonardo Da Vinci: (lado Oeste) entre calles Miguel Ángel Buonaroti y Bv Salvador Dalí de la designación catastral C 02 S 01 M 208. Obispo Colombres: (lado Norte) esquina Esperanza (vereda lado oeste) de la designación catastral (02 S 02 M 175).

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia
Lautaro Villafaña- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 29 de mayo de 2025

ORDENANZA N° Or 4879/2025 C.D.

VISTO: El "Convenio de Monotributo Unificado Córdoba" suscripto entre esta Municipalidad y el Ministerio de Economía y Gestión Pública del Gobierno de la Provincia de Córdoba con fecha 07 de abril de 2025, tendiente a optimizar la administración, liquidación y/o recaudación del importe fijo mensual que deberán tributar aquellos contribuyentes del ámbito Municipal que encuadren en el Régimen Simplificado - de carácter obligatorio- que incide sobre Tasa sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios.

Y CONSIDERANDO: Que a los fines de la determinación y recaudación del importe fijo, resulta necesario que el municipio adecúe las Ordenanzas Impositiva y Tarifarias vigentes y demás normas tributarias indicando que, para los pequeños contribuyentes de la mencionada Tasa, se dispensará el mismo tratamiento y/o beneficio fiscal que la Provincia de Córdoba establece en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que la Administración de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) será la única autorizada a promover y mantener la escala de valores que le corresponden a cada categoría de dicho régimen.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º: CONDÓNESE el periodo 07/2025 a todos los contribuyentes de la "Tasa sobre la actividad comercial, industrial y de servicios" encuadrados en el "Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes" inscriptos a la fecha de implementación del Monotributo Unificado, en virtud de que el vencimiento de dicho período coincide con el establecido por ARCA para el período 08/2025.

Art. 2º: DERÓGUESE la Ordenanza N° Or 2225/04 C.D. y sus modificatorias, quedando sin efecto al 31 de julio de 2025 las exenciones otorgadas con anterioridad a dicha fecha, ante la imposibilidad de replicar el mismo beneficio en el "Convenio de Monotributo Unificado Córdoba".

Art. 3º: EXÍMASE de la "Tasa sobre la actividad comercial, industrial y de servicios" a todos los contribuyentes encuadrados en el "Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes" bajo el código de actividad provincial 681099 (Servicios Inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes rurales propios y arrendados n.c.p).

Art. 4º: UNIFICAR en la Administración Tributaria Provincial todas las acciones y/o actividades que resulten necesarias para la determinación, liquidación y/o recaudación del importe fijo mensual que deberán tributar aquellos contribuyentes del ámbito municipal que encuadren en el Régimen Simplificado que incide sobre la "Tasa sobre la actividad comercial, industrial y de servicios" incluyendo las tareas concernientes a la liquidación, calculo, generación, gestión y recaudación del referido importe fijo mensual, con las formas, plazos, modos, condiciones y beneficios que a tales efecto se disponga.

Art. 5º: Dese al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

LIC. PEDRO S. BOSSA – VICEPRESIDENTE 1º A/C C.D.

PAULA DE BIASE DI PAOLA – SECRETARIA C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 775/2025 DE FECHA 29.05.2025

DECRETO N° 775 /2025

RÍO TERCERO, 29 de mayo de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 29.05.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4879/2025-C.D., por la que se condona el periodo 07/2025 a todos los contribuyentes de la "Tasa sobre la actividad comercial, industrial y de servicios" encuadrados en el "Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Alberto C. Martino – Presidente Concejo Deliberante A/C Intendencia

Lautaro Villafaña- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO